

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONTRATO DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA**
QUE OTORGA POR: **GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO**
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL
MARC GOWLAND
MINH QUANG LE

CUANTIA: **INDETERMINADA**

ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

DI: , **COPIAS**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN CONSTA DE LA ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO CINCO SEIS CINCO-DNP (565-DNP), DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN COMO HABILITANTES, LOS SEÑORES **GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DEL SEÑOR **MARC GOWLAND** SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, EL SEÑOR **CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DEL SEÑOR **MINH QUANG LE**, SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO EL PRIMERO Y CASADO EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE IDENTIDAD CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN

QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑORA NOTARIA: EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LA MINUTA QUE SIGUE: **PRIMERA. COMPARECIENTES.** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA LAS SIGUIENTES PERSONAS, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN COMO HABILITANTES: LOS SEÑORES GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DEL SEÑOR MARC GOWLAND SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE Y EL SEÑOR CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DEL SEÑOR MINH QUANG LE, SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL SOLTERO EL PRIMERO Y CASADO EL SEGUNDO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y POR LO TANTO PLENAMENTE CAPACES PARA SUSCRIBIR EL ACTO EN QUE INTERVIENEN. LOS SEÑORES MARC GOWLAND Y MINH QUANG REALIZAN INVERSIÓN DIRECTA DENTRO DE LA COMPAÑÍA SEGUNDA. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD LA DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS, ESTATUTO Y DECLARACIONES QUE SIGUEN, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. LOS COMPARECIENTES DECLARAN ADEMÁS QUE CONOCEN LA NATURALEZA Y EFECTOS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE CELEBRAN. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA" TITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.** CON EL NOMBRE DE "DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA." SE CONSTITUYE EN EL ECUADOR UNA COMPAÑÍA LIMITADA. **ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO PERO LA COMPAÑÍA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, POR ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS, EN OTROS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO. **ARTÍCULO 3. OBJETO.** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA SERÁ: A) BRINDAR SERVICIOS TECNOLOGICOS A ORGANIZACIONES PUBLICAS, PRIVADAS EN LOS CAMPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS, PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, SISTEMATIZACIÓN, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y

DOM.
QUITO

EVALUACIÓN; B) DESARROLLO Y ASESORAMIENTO DE SISTEMAS DE MANEJO DE CONTENIDO PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AL IGUAL QUE PARA CORPORACIONES Y MULTINACIONALES; C) DESARROLLO DE APLICATIVOS NATIVOS Y WEB PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; D) GESTIÓN EN MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA Y DISEÑO GRAFICO PARA CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO. E) DESARROLLO DE APLICACIONES EN PLATAFORMA WEB PARA PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y CORPORACIONES. F) DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON METODOLOGÍAS ÁGILES. G) ASESORAMIENTO O INTERMEDIACIÓN EN PROYECTOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, GERENCIA DE PROYECTOS, CONTROL DE CALIDAD; H) GESTION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS; I) ORGANIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA ELABORACION DE SOFTWARE; J) FORMULACIÓN, DESARROLLO, IMPORTACIÓN, VENTA DE SISTEMAS DE SOFTWARE VINCULADOS A LA GESTIÓN DE ORGANIZACIONES Y PROYECTOS, A MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE LIBRE EN ORGANIZACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERNET, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EXCLUYENDO CURSOS DE NIVEL SUPERIOR; K) COMPLEMENTARIAMENTE PODRÁ REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS Y SISTEMAS QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL. L) ASÍ MISMO, PRESTARÁ CUALQUIER TIPO DE ASESORÍA EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL. M) PODRÁ TAMBIÉN INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA FUNDACIÓN, FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN, O EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL, DE TODA CLASE DE FUNDACIONES, CORPORACIONES, SOCIEDADES, COMPAÑÍAS, ASOCIACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS Y ENTES COMERCIALES Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. N) EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O MERCANTIL PERMITIDO POR LA LEY Y QUE SEA ACORDE CON SU OBJETO SOCIAL. TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SUJETAS A LA LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS. **ARTÍCULO 4. PLAZO DE DURACION.** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE APROBADO, E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, O ACORDAR LA PRÓRROGA DEL MISMO, PREVIO ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA SEÑALADA EN LA LEY. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO 5: QUINTO.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), Y SE HALLA



K = \$ 400

400 Part.

1

DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA PROPORCIÓN EN LA CUAL SE HA SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL, SE ENCUENTRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES. EL CAPITAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS A FAVOR DE OTROS SOCIOS. EN CASO DE QUE NINGUNO DESEARE ADQUIRIRLAS, PODRÁN SER TRANSFERIDAS A FAVOR DE TERCEROS. EN TODO CASO, LA TRANSFERENCIA SE HARÁ MEDIANTE CESIÓN QUE CONSTE DE ESCRITURA PÚBLICA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL. CON LA ESCRITURA SE PROTOCOLIZARÁ EL CERTIFICADO DEL GERENTE GENERAL EN EL QUE APAREZCA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUISITO ANTES INDICADO. EN EL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIRÁ LA CESIÓN, Y PRACTICADA ÉSTA SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UNO NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO. **ARTICULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL Y AL VICEPRESIDENTE. **ARTICULO 7: JUNTA GENERAL.**- LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **ARTICULO 8: CONVOCATORIAS.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, POR LO MENOS OCHO DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTE, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO 9: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PODRÁ INSTALARSE UNA JUNTA UNIVERSAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO TODOS LOS SOCIOS ESTUVIEREN REUNIDOS, DE MANERA QUE SE HALLE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL

SOCIAL, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ACEPTEN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LOS PUNTOS A TRATARSE EN ELLA Y SUSCRIBAN TODOS LOS SOCIOS EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO 10: RESOLUCIONES.-** LA JUNTA GENERAL TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS EN QUE LAS COMPAÑÍAS O LOS ESTATUTOS EXIJAN UNA MAYORÍA ESPECIAL PARA ADOPTAR RESOLUCIONES. **ARTICULO 11: SESIONES.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SESIONARÁ, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, EN EL TIEMPO Y PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY. LAS DEMÁS JUNTAS SERÁN EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN, EN CUALQUIER ÉPOCA PREVIA CONVOCATORIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. **ARTICULO 12: ACTAS.-** DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA ESCRITA, CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, O QUIEN LOS SUBROGUE, Y SE FORMARÁ EL RESPECTIVO EXPEDIENTE JUNTO CON LOS PODERES, CARTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA LEGALIZAR SU INTERVENCIÓN DEBEN EXHIBIR LOS SOCIOS ANTES DE CADA SESIÓN. **ARTICULO 13: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y, PARTICULARMENTE, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL; B) APROBAR LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y EL BALANCE ANUAL QUE EL GERENTE GENERAL DEBERÁ SOMETER A SU CONSIDERACIÓN; C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES DE ACCIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADAS POR LOS ADMINISTRADORES; Y, E) LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO 14: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE; D) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) SOLICITAR AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS GENERALES Y EL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES; Y, G) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EL VICEPRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE LA MISMA FORMA QUE EL PRESIDENTE. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL, SERÁ INMEDIATAMENTE CONVOCADA POR EL VICEPRESIDENTE, PARA



DESIGNAR AL NUEVO PRESIDENTE. **ARTICULO 15: DEL GERENTE GENERAL.**- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PUEDE NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y EJECUTAR O CELEBRAR A NOMBRE DE ÉSTA TODO ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOMETER A CONOCIMIENTO DE ÉSTA LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN DE SU RESOLUCIÓN; C) ADMINISTRAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR Y COORDINAR LAS LABORES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FUEREN NECESARIAS; D) ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE; E) CONTRATAR Y REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; F) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, SI FUERE DEL CASO, DENTRO DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, H) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y DEMÁS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA. **ARTICULO 16: DEL VICEPRESIDENTE.**- EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) SUBROGAR AL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, DEBERÁ CONVOCAR INMEDIATAMENTE A LA JUNTA GENERAL, PARA DESIGNAR AL NUEVO PRESIDENTE. **ARTICULO 17: CASOS DE RENUNCIA.**- EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL NO PODRÁN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS; EXCEPTO SI HUBIEREN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE LOS REEMPLAZANTES QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. **ARTICULO 18 BALANCE.**- EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES, EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y LAS CUENTAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

DE RESULTADOS, JUNTO CON SU INFORME. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR EN
DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS PARA SU EXAMEN AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DEL DÍA PARA
LA REUNIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO 19: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES SE LIQUIDARÁN AL
TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. NO SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS SINO
ÚNICAMENTE CUANDO EXISTAN UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. EL REPARTO SE
EFECTUARÁ A PRORRATA DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE CADA SOCIO. LA
COMPAÑÍA NO PODRÁ OBLIGARSE, EN NINGUNA FORMA, CON EL OBJETO DE REPARTIR
UTILIDADES NO RECAUDADAS. **ARTICULO 20: FONDOS DE RESERVA.-** DE ACUERDO CON LO
PRESCRITO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA COMPAÑÍA DESTINARÁ UN CINCO POR CIENTO DE
SUS UTILIDADES LÍQUIDAS ANUALES HASTA COMPLETAR UN FONDO DE RESERVA EQUIVALENTE
AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO
NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA ESTE EFECTO, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ
CONTENER NECESARIAMENTE LA MENCIONADA ASIGNACIÓN. **ARTICULO 21.-** LA PRÓRROGA O
DISMINUCIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN, ESCISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SERÁ RESUELTA
POR LA JUNTA GENERAL, CON EL VOTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE. **ARTICULO 22:
FISCALIZACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO
PARA EL EFECTO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO, O DESIGNAR UN
COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, POR EL PLAZO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE LA PROPIA
JUNTA ESTABLEZCA. **ARTICULO 23.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS
CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL,
ADOPTADA CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA REUNIÓN.
DISUELTA LA COMPAÑÍA, SE PONDRÁ NECESARIAMENTE EN LIQUIDACIÓN Y DURANTE TAL
PROCESO, LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EFECTUAR NUEVAS OPERACIONES. PARA PROVEER A
TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL
DESIGNARÁ CON EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO
CONCURRENTE, UN LIQUIDADOR, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, Y LA MISMA JUNTA GENERAL
QUE LO DESIGNE ACORDARÁ SUS FACULTADES. SI NO LO HICIERE, TENDRÁ EL LIQUIDADOR LAS
FACULTADES Y LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY. **DISPOSICIÓN GENERAL:** EN TODO LO QUE
NO HUBIEREN PREVISTO LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DE COMPAÑÍAS. **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN
DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL HAN SIDO
SUSCRITAS EN SU TOTALIDAD Y PAGADAS EN APORTE NUMERICO EN UN CIENTO POR CIENTO EN
LA SIGUIENTE FORMA:



SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONE S
GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO	ECUATORIANA	100.00	100.00	100
CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL	ECUATORIANA	100.00	100.00	100
MARC GOWLAND	ESTADOUNIDENSE	100.00	100.00	100
MINH QUANG LE	ESTADOUNIDENSE	100.00	100.00	100
TOTAL		400.00	400.00	400

EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA SUSCRITO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO A TRAVÉS DE UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** LOS SOCIOS AUTORIZAN A LA ABOGADA VERÓNICA ARROYO MERIZALDE Y/O A LA SEÑORITA RENATA MEDINA PARA QUE A SU NOMBRE EFECTÚEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ALCANZAR LA COMPLETA LEGALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ESTO COMPRENDE PRESENTAR CUALQUIER ESCRITO O SOLICITUD EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS SIN QUE SEA NECESARIO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS SUSCRIBA DICHO DOCUMENTO DE TAL FORMA QUE SOLO BASTE LA FIRMA DE LOS ABOGADOS AUTORIZADOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS AUTORIZAN A LAS PERSONAS INDICADAS A EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. TAMBIÉN SE LES AUTORIZA PARA QUE CONVOQUEN A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE CORRESPONDE AL PAGO DEL CIENTO POR CIENTO REALIZADO POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS. USTED SEÑORA NOTARIA SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS EN ESTA CLASE DE ACTOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA VERONICA ARROYO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE
ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO
C.C 171166930-7
APODERADO MARC GOWLAND

CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL
C.C. 1717273559
APODERADO MINH QUANG LE



LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEDINA SANCHEZ RENATA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 14:25:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SEPARADO **DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.**
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. ALVARO GUIVERNAU BECKER
SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006189**

Hemos recibido de

Nombre
 VILLACRECES JARAMILLO GERMAN EDUARDO
 GOWLAND MARC
 ARAUJO CORONEL CARLOS MANUEL
 LE MINH QUANG

Aporte
100.00 ✓
100.00 2
100.00 3
100.00 4
Total 400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

miércoles, febrero 20, 2013

FECHA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
MINNEAPOLIS



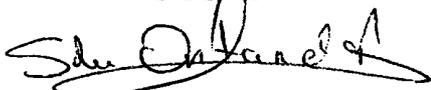
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 440 / 2012

Tomo 1 . Página 440

En la ciudad de MINNEAPOLIS, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 16 de noviembre de 2012, ante mi, SILVIA DEL CARMEN ONTANEDA ANDRADE, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece el señor **MARC GOWLAND**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **077372517**, con domicilio en **3451 BREWTON AVE, LONG BEACH, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO**, con **Cédula de ciudadanía número 1711669307**, para que obrando a nombre y en representación del compareciente, intervenga en: a) la constitución de la Compañía **DustlandMedia Cia. Ltda** con la respectiva denominación, que fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías, confiriéndole al respecto las mas amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y trámites que se establecen en la Ley de Compañías y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de una Compañía; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este último caso las especies que fueren aportadas sean valuadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañías del Ecuador, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad de el mandante de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre del mandante en las juntas generales de accionistas con las más amplias facultades. b) Realice la apertura de la cuenta de integración de capital en cualquiera de las juntas generales prevista en la Ley de Compañías. c) Nombre Gerente y Presidente de la compañía. d) Realice cualquier gestión en cualquier institución pública o privada del Ecuador tales como el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Instituto de Seguridad Social (IESS), entre otras. e) El poderdante confiere al mandatario todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-


MARC GOWLAND


SILVIA DEL CARMEN ONTANEDA ANDRADE
CONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



0000007



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER GENERAL N° 149 / 2012

Tomo 1 . Página 149



En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 16 de noviembre de 2012, ante mi, JACQUELINE LOPEZ B., **AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **MINH QUANG LE**, de nacionalidad estadounidense, de estado civil **Casado**, quien se identifica con su **Pasaporte estadounidense número 22220613**, con domicilio en **CALIFORNIA/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GERMAN EDUARDO VILLACRECES JARAMILLO**, con estado civil **Soltero** y **Cédula de ciudadanía número 1711669307** y/o **CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL**, con estado civil **Casado** y **Cédula de ciudadanía número 1717273559**, para que en su nombre y representación intervengan de manera individual o conjunta ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Primera: Compareciente.- Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor MINH LE, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad americana, de estado civil casado de profesión VP, Client Services, domiciliado en la ciudad de Sherman Oaks en el estado de California de Estados Unidos de América, hábil para contratar y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente instrumento el señor Minh Le por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria y en uso de su legítimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Manuel Araujo Coronel y/o Germán Eduardo Villacreces Jaramillo para que a su nombre y representación: a) Comparezca y suscriba la escritura pública de constitución de la compañía denominada DustlandMedia Cia. Ltda, b) realice la apertura de la cuenta de integración de capital en cualquiera de las instituciones del Sistema Financiero Nacional c) intervenga en cualquiera de las juntas generales previstas en la Ley de Compañías d) nombre gerente y presidente de la compañía, e) realice cualquier gestión en cualquier entidad pública o privada como el Servicio de Rentas Internas y el Instituto de Seguridad Social. En definitiva se le conceden todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Minh Le
MINH QUANG LE
Jacqueline Lopez
JACQUELINE LOPEZ B.,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES.- Dado y sellado, el 16 de noviembre de 2012.

Jacqueline Lopez
JACQUELINE LOPEZ B.
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171166930-7

VILLACRECES JARAMILLO GERMAN EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
18 AGOSTO 1984

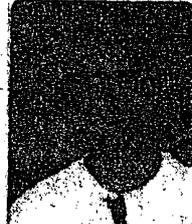
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-C-0090-05418-11

TOMO PAG. ACP SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1984

German
FIRMA DEL CECULADO



ECUADOR CARRERA 1144

SO. TERC
ESTADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL BERNARDO VILLACRECES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CELESTE ELINA DEL C. JARAMILLO

QUITO 12/08/2003

FECHA DE EXPEDICION
12/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0763146

German



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-08-2015

042

042-0033 1711669307

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VILLACRECES JARAMILLO GERMAN
EDUARDO

NOMBRE

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

CANTON CENSURA

CANTON PARROQUIA ZONA

German
FIRMA DEL CECULADO

0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 171727355-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO CORONEL
CARLOS MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENA CAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA CRISTINA
LARREATEGUI ESPINOSA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. SISTEM. E INFORMA E343312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARAUJO PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORONEL MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-04
E343312222
000288407
2
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0033 1717273559
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARAUJO CORONEL CARLOS MANUEL
PICHINCHA PROVINCIAS QUITO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

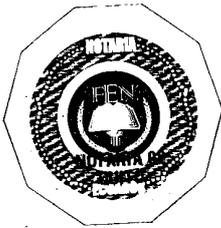
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....6..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 22 de febrero de 2013

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DUSTLAND MEDIA CIA,LTDA**, OTORGADO POR: **GERMAN EDUARDO VILLACRESES JARAMILLO, CARLOS MANUEL ARAUJO CORONEL, MARC GOWLAND y MINH QUANG LE**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001357, de fecha 15 de Marzo del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía DUSTLAND MEDIA CIA.LTDA, otorgada ante mí con fecha 22 de Febrero del 2013; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a veinte de Marzo del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loo
Quito - Ecuador


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001357**

BY THE NOTARY PUBLIC OF QUITO

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1162 de 13 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7481865
Nro. Trámite 1.2013.551
PCG/ *FR*

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8440

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11152
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1190
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

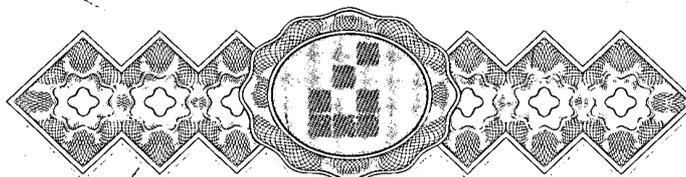
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
222220613	LE MINH QUANG	Quito	SOCIO	No Determinado
1717273559	ARAUJO CORONEL CARLOS MANUEL	Quito	SOCIO	Casado
1711669307	VILLACRECES JARAMILLO GERMÁN EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero
077372517	GOWLAND MARC	No Determinado	SOCIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001357
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

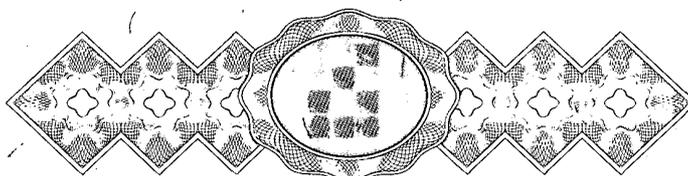
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y ADM: P, GG Y V, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 2
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 13292

Quito, 24 de Abril del 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO